

RAD. 110013103004202200079

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.  
VEINTICINCO (25) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Dentro del término antes señalado, so pena de rechazo, teniendo que no existe restricción alguna para acudir a los despachos judiciales, el apoderado acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado con el propósito de arrimar el original del cheque base de la ejecución con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo acompañe una copia impresa de la demanda.

2.- Se anexe debidamente escaneado el dorso o revés del título valor que se pretende cobrar en este trámite.

3. Como quiera que no se solicitan medidas cautelares , acredítese la remisión de la presente demandada a la accionada conforme lo norma el decreto 806 de 2020

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. **025**

Hoy, 28 de Marzo de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA  
Secretaria